

FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 50 DE MADRID

El Fiscal, despachando el traslado conferido en las Diligencias Previas 1113/17, se opone en el actual momento procesal al sobreseimiento provisional de las actuaciones, toda vez que la instrucción de la causa no se encuentra conclusa, estando pendiente la práctica de diligencias que contribuyan al esclarecimiento de los hechos.

El Fiscal, en aras a dar a la causa el impulso procesal adecuado, interesa se recabe el testimonio de las Diligencias Previas 426/17 del Juzgado de Instrucción nº 25 de Madrid

Madrid, 23 de noviembre de 2017



El Fiscal

Fdo. Oihana Azcue Labayen

PROCEDIMIENTO D.P. Nº 1113/17
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 50 DE MADRID



AL JUZGADO DE INSTRUCCION

EL FISCAL, al amparo del art. 324.1 segundo párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, redactado por Ley 41/2015 de 5 de Octubre;

DICE: Que, visto que la instrucción del presente procedimiento se puede dilatar excepcionalmente como consecuencia del elevado número de procedimientos pendientes de tramitar ante el Juzgado.

Asimismo, como consecuencia de la situación extraordinaria causada por la aplicación de la disposición transitoria única de la mencionada Ley 41/2015, y teniendo en cuenta que el plazo de 6 meses para la instrucción de esta causa, fijado por la Ley, está próximo a expirar:

SOLICITA:

Que se fije **nuevo plazo máximo** para la finalización de la instrucción del presente procedimiento, previa audiencia de las otras partes, que deberá ser **por otros 11 meses**, a contar desde la finalización del actual plazo, conforme al art. 324.4 LECr.

Madrid, a 23 de noviembre de 2017

El Fiscal

Fdo. Oihana Azcue Labayen